



JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 211
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 8/2019 - Decreto N° 274/2019- Expte.: 120013 Ordenanza 7131

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de combustible líquido (gas-oil grado 3 para vehículos y maquinarias de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco" por el término de seis (6) meses

Presupuesto Oficial: \$ 2.651.490,00

Pliego de Condiciones: \$ 500,00

Sellado Municipal: \$ 2.500,00

Informes: Secretaría de Servicios Públicos T.E.: (03564) 439142/3 (Sr. Juan Manuel Rodríguez). Retiro de Pliegos: desde el 06 al 22 de noviembre de 2019 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 27 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs.

3 días - N° 238202 - \$ 2949,75 - 08/11/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 8/19..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 862/19..... Pag. 01

Ordenanza Municipal N° 863/19..... Pag. 02

Decreto Municipal N° 69/19..... Pag. 02

Decreto Municipal N° 70/19..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 0518/19..... Pag. 03

Decreto N° 0519/19..... Pag. 04

Decreto N° 0520/19..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1964/19..... Pag. 05

Ordenanza N° 1966/19..... Pag. 05

Ordenanza N° 1968/19..... Pag. 06

Ordenanza N° 1967/19..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 862/2019

VISTO: La necesidad de prestación de los servicios viales de mantenimiento y conservación de caminos de red secundaria y terciaria en el ámbito de la jurisdicción de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que como antecedente obra en la municipalidad de Villa Yacanto la ordenanza municipal N° 233/2000 y 221/2016 respecto a la autorización al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de convenios con la Dirección Provincial de Vialidad;

Que en esta oportunidad se trata de un requerimiento institucional de la misma índole, a fin de suscribir distintos convenios de prestación de servicios viales de mantenimiento y conservación de banquetas, obras de arte – alcantarillados, vados, entre otros servicios vinculados a la red vial terciaria existente dentro del radio municipal de Villa Yacanto de Calamuchita;

Que se están realizando gestiones ante las autoridades provinciales a fin de llevar adelante obras viales complementarias sumamente necesarias que hacen a la seguridad de los usuarios de la vía pública;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.- AUTORÍCESE al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o contratos de prestación de servicios viales con la Dirección Provincial de Vialidad, pudiendo ejecutar trabajos de conservación en rutas provinciales de la red secundaria y terciaria establecida.

ARTÍCULO 2do.- NOTIFÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad sobre el alcance de la presente Ordenanza, mediante entrega de copia de la misma.

ARTÍCULO 3ro.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de Octubre de 2019, Acta N° 21/2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°69 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 237969 - s/c - 07/11/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 863/2019

VISTO: La suscripción de Convenio Especial de contraprestación de servicios referido a la prestación de servicio de Obras Sociales entre la Municipalidad de Villa yacanto y la Empresa PMC Consultores Sociedad Colectiva, representada por los Sres, IVAN ENRIQUE CANERI DNI N° 21.403.347 y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO DNI N° 21.023.557, en su calidad de socios Administradores

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Villa Yacanto quiere contratar a la Empresa PMC, representada por los señores Iván Enrique Caneri y Pedro Francisco Maschietto;

Que el Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales:

- asistencia técnica y tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad;
- gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo;

Que el término de este Convenio es de cuatro (4) años, contados a partir del momento que las partes suscriben el mismo, quedando renovado automáticamente por igual lapso si no media notificación fehaciente en contrario con una antelación no inferior a ciento veinte días (120) anteriores al vencimiento del plazo acordado;

Que el Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas la suma de: Los primeros seis (6) meses contados a partir del momento en que las partes suscriben el presente, porcentaje equivalente al dieciocho (18%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centro de Atención. Los siguientes seis (6) meses, un porcentaje equivalente al veinte (20%) y a partir del mes número trece (13) y hasta la finalización del contrato, un porcentaje equivalente al veintitrés (23%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios;

Que las partes acuerdan que todos los pagos resultantes del presente convenio serán debitados mensualmente durante todo el periodo contractual mediante la modalidad de Debito Directo Bancario de acuerdo con lo indicado en Sistema Nacional de Pagos, según comunicación A 2559 del Banco Central de la República Argentina, en la cuenta bancaria que posee la MUNICIPALIDAD en el banco BANCOR, Sucursal Santa Rosa de Calamuchita N°339 Tipo de Cuenta: Corriente N° 3711/00;

Que las partes, una vez cumplido el año de vigencia del presente Convenio, y atento a la naturaleza del Servicio, de mutuo acuerdo podrían rescindir, previa notificación, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. En estas condiciones, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza, con la salvedad de la cláusula tercera, apartado B, punto 10 del convenio suscripto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.- CONVALIDESE el convenio especial de prestación de servicios de Obras Sociales. Entre la Empresa PMC CONSULTORES

SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT 3071494492-0 con sede social en calle Esquiú 62 piso 2, Of.224 Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba capital y constituyéndolo a efectos del presente en calle General Araoz de Lamadrid 233 Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba capital, representada por los Sres, IVAN ENRIQUE CANERI DNI N° 21.403.347 y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO DNI N° 21.023.557, en su calidad de socios Administradores, conforme contrato constituido de fecha 10/07/2015 y Escritura de Cesión de Acciones N° 29 de fecha 09/05/2018 que en copia acompañan al presente y; denominados en adelante "LA PRESTADORA", por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO, con domicilio en calle Av. José Marrero esq. Suipacha s/n de esa ciudad, Departamento Calamuchita provincia de Córdoba, representada en este acto por la Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Doña LUCIANA ISABEL SALGADO, DNI N° 31.203.575, acompañada por el Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Don JUAN PABLO PERUCCA, DNI N° 27.294.809, denominados en adelante .

Artículo 2do.- INCORPÓRESE a la presente Ordenanza, copia del Convenio Prestación de Servicios indicado en el artículo anterior, el cual forma parte en carácter de Anexo I, junto a la documentación complementaria pertinente.

Artículo 3ro.- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

Artículo 4to.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos.

Artículo 5to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de Octubre de 2019, Acta N° 21/2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°70 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 237974 - s/c - 07/11/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 69/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal 862/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 24 de Octubre de 2019

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos AUTORIZA al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o contratos de prestación de servicios viales con la Dirección Provincial de Vialidad, pudiendo ejecutar trabajos de conservación en rutas provinciales de la red secundaria y terciaria establecida.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 862/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 237977 - s/c - 07/11/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 70/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal 863/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 24 de Octubre de 2019

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Mu-

nicipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos CONVALIDA el convenio especial de prestación de servicios de Obras Sociales. Entre la Empresa PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA representada por los Sres, IVAN ENRIQUE CANERI DNI N° 21.403.347 y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO DNI N° 21.023.557, en su calidad de socios Administradores y la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 863/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 237984 - s/c - 07/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0518/19

Cosquín, 25 de septiembre de 2019

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones

conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/09/2019 y el 30/09/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del ho-

rario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 237460 - s/c - 07/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0519/19

Cosquín, 25 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2870-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora MURUA ROSA NOELIA, DNI No 33412075, mediante el cual presenta telegrama de renuncia al cargo que desempeña en esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto correspondiente se contrata los servicios de la señora MURUA ROSA NOELIA, DNI No 33412075, para cumplir tareas en este municipio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- ACÉPTASE, a partir del 12/09/2019, la renuncia presentada mediante el Expediente No 2019-2870-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad por la señora MURUA ROSA NOELIA, DNI No 33412075, al cargo que desempeña en este municipio.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese, pase a la Oficina de Personal, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 237461 - s/c - 07/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0520/19

Cosquín, 25 de septiembre 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3067-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la Comisión Regularizadora del Centro Vecinal de Barrio Mieres, de nuestra ciudad, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Regularizadora del Centro Vecinal de Barrio Mieres, de nuestra ciudad, solicita colaboración económica ante este Departamento Ejecutivo Municipal para solventar gastos mensuales del servicio de energía eléctrica de la institución, la misma no cuenta con ingresos propios.

Que el Centro Vecinal de Barrio Mieres genera deuda mensual con la Empresa de energía eléctrica E.P.E.C., en razón de ello solicitan ser asistidos económicamente hasta que permanezcan en función como Comisión Regularizadora.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la COMISIÓN REGULARIZADORA DEL CENTRO VECINAL DE BARRIO MIERES, de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTISIETE CON SESENTA (\$4027,60), importe que será utilizado para abonar a la empresa de energía eléctrica E.P.E.C. por del servicio brindado, en un todo de acuerdo a lo informado mediante el Expediente No 2019-3067-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, facultándose por el presente a la Empresa E.P.E.C., CUIT No 30-9992748-9, a percibir directamente el monto mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 237462 - s/c - 07/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de
VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1964/19

VISTO Y CONSIDERANDO

El espacio público denominado Plaza de la Confraternidad de Villa General Belgrano,
Que el señor Jorge Kappuhn nació en Hanover, Alemania en septiembre de 1899,
Que el señor Kappuhn fue soldado del ejército alemán en la Primera Guerra Mundial, recibiendo la baja con honor,
Que su esposa Friedel sufría de asma y el médico les recomendó radicarse en la Provincia de Córdoba,
Que el señor Heinze, le mencionó la entonces Colonia El Sauce,
Que el señor Kappuhn adquirió, a través de su empresa inmobiliaria La Mediterránea, tierras que comercializó atrayendo a familias alemanas que fueron estableciéndose en la Colonia El Sauce
Que construyó la primer estación de servicios YPF donde se encuentra emplazada la actual estación,
Que también construyó y equipó el primer almacén de Ramos Generales de la localidad, manejado por el señor Antonio Küffer,
Que los lotes fueron denominados alfabéticamente, como Loteo "A", "B", "C" y "D" de acuerdo a la zona en la que se encontraba,
Que el Loteo "A" abarcó la zona desde coyuntura de Ruta Provincial N° 5 (ex Ruta Nacional 36) y la estación de servicios YPF, hasta lo que hoy se conoce como Vado Favot,
Que el señor Kappuhn donó el espacio donde hoy se encuentra emplazada la Plaza de la Confraternidad,
Que es necesario revalorizar la historia de la localidad, marcando los lugares de los pioneros en la misma, sean criollos o europeos, buscando que se transmita generación a generación para no olvidar,
Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°) Reconocer a la Plaza de la Confraternidad como un espacio histórico donado por el señor Jorge Kappuhn para el desarrollo de la localidad conocida en 1932 como Colonia El Sauce, hoy Villa General Belgrano.

ARTÍCULO 2°: Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los dos días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2442.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237928 - s/c - 07/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1966/19

VISTO: La Ordenanza General de Presupuesto N° 1929/18. El informe sobre la ejecución presupuestaria al 31 de Octubre de 2019. La proyección de mayores ingresos por coparticipación. El proyecto de aumento del presupuesto general para el año 2019 presentado por el DEM.

Y CONSIDERANDO:

Que del informe sobre la ejecución presupuestaria, surge una mayor ejecución de ingresos en concepto de recaudación respecto a lo proyectado al momento de la sanción de la ordenanza que lo fija. Surgiendo del mismo informe, proyección de mayores ingresos en concepto de coparticipación.

Que así mismo, el proceso inflacionario desarrollado desde el momento de la sanción hasta el informe de ejecución presupuestaria mencionado que conforme el IPC elaborado por el INDEC arroja un índice inflacionario del 37,7% al 30 de Septiembre pasado con una proyección de suba del 5,9% para el mes de Octubre; ello se refleja en un compromiso de egresos por encima de los montos proyectados a fines del año 2018 cuando fue sancionada la actual ordenanza presupuestaria, siendo necesario tomar las previsiones correspondientes conforme lo prevé el art. 3 de la Ordenanza Presupuestaria vigente.

Que el monto recaudado por encima de lo presupuestado y de lo proyectado, asciende a pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos (\$44.600.000.-).

Que en razón de ello, y a fines de balancear el Presupuesto General 2019, es que....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1°) MODIFIQUESE la Ordenanza General de Presupuesto N° 1928/18, conforme el detalle de aumento de las partidas que se listan a continuación:

PartidaCuentaPres. ActualAmpliacionPres. Modificado1.1.01.02Con. Inciden sobre Com. e Ind.\$19.500.000.- \$3.200.000.- \$22.700.000.- 1.1.01.10 Derechos de Oficina \$11.000.000.- \$5.000.000.- \$16.000.000.-1.2.02.01Copart. Impositiva 2019 \$44.449.000.- \$25.000.000.- \$69.449.000.- 1.2.02.02 Copart. Impositiva Ejerc. Ant. \$2.600.000.- \$2.200.000.- \$4.800.000.- 1.2.04.06A p.Pcial. Obras Escuelas \$1.800.000.- \$1.200.000.- \$3.000.000.- 1.1.05.03.03Fiesta Nac. de la Cerveza (Ing.)\$26.500.000.-\$8.000.000.- \$34.500.000.-Total mayores ingresos \$44.600.000.- 01.01.13 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$5.000.000.- \$2.623.529,41.- \$7.623.529,41.- 02.01.04 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$50.000.- \$2.623.529,41.- \$2.673.529,41.- 03.01.04 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas\$90.000.- \$2.623.529,41.- \$2.713.529,41.- 03.01.05.05 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$200.000.- \$2.623.529,41.- \$2.823.529, 41.-4, 06 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$90.000.- \$2.623.529,41.- \$2.713.529,41.- 5,03 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$200.000.- \$2.623.529,41.- \$2.823.529,41.- 06.05.06 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$350.000.- \$2.623.529,41.- \$2.976.529, 41.-7,07 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$50.000.-\$2.623.529,41.- \$2.673.529,41.- 07.08.01.04 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$50.000.-\$2.623.529,41.-

\$2.673.529, 41.-07.08.02.13.05 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$20.000.-
\$2.623.529,41.- \$2.643.529,41.- 07.08.02.10 Cred. Adic. p/ Refuerzo
Partidas \$50.000.- \$2.623.529,41.- \$2.673.529,41.- 07.08.03.13 Cred. Adic.
p/ Refuerzo Partidas \$50.000.- \$2.623.529,41.- \$2.673.529,41.-07.08.04.19
Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$50.000.-\$2.623.529,41.- \$2.673.529,41.-
07.08.05.20 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$50.000.-\$2.623.529,41.-
\$2.673.529,41.- 07.09.02.08 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas \$50.000.-
\$2.623.529,41.- \$2.673.529, 41.-07.10.11 Cred. Adic. p/ Refuerzo Partidas
\$50.000.-\$2.623.529,41.- \$2.673.529,41.-07.11.06 Cred. Adic. p/ Refuerzo
Partidas \$50.000.- \$2.623.529,41.- \$2.673.529,41.-Total Mayores Egresos
\$44.600.000.-

Art. 2°) Estímese en virtud de la modificación establecida en el artículo 1° de la presente, la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones nueve mil (\$334.009.000.-) los ingresos en el presupuesto general de la Administración Municipal para el año 2019.

Art.3°) Fijase en virtud de la modificación establecida en el artículo 1° de la presente, la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones nueve mil(\$334.009.000.-) disponibles en el presupuesto general de gastos de la Administración Municipal para el año 2019.

Art. 4°) Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 5°): Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los treinta días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2446, 2447.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237940 - s/c - 07/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1968/19

VISTO: La nota de fecha 21 de Octubre de 2019, solicitando renovación de comodato por parte de la Asociación Civil "Centro Juvenil de Villa General Belgrano" La Ordenanza 1541/09 en la cual se establecía el Convenio de uso de espacio y sala de grabaciones del Centro Juvenil en el Salón de Eventos y Convenciones. La Ordenanza N° 1882/17 mediante la cual se autorizó al DEM a suscribir contrato de comodato con la "Asociación Civil Centro Juvenil"(personería jurídica en trámite. El convenio suscripto el 29 de Septiembre de 2017 entre la "Asociación Civil Centro Juvenil"(personería jurídica en trámite) y el Municipio. La resolución N° 183 "A"/17 de fecha 24 de Mayo de 2017 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio oportunamente signado con la Asociación "Centro Juvenil de Villa General Belgrano", debería ser renovado conforme se ha cumplido el plazo establecido oportunamente en el mismo y toda vez que la mencionada Asociación Civil ha finalizado el proceso de inscripción de la misma en la Dirección de Inspecciones Jurídicas.

Que durante el plazo de comodato transcurrido cumplido, la Asocia-

ción Civil Centro Juvenil Villa General Belgrano avanza en la consecución de su objetivo social. Evidenciándose dentro de nuestra Comunidad, las distintas actividades realizadas dentro y fuera del espacio oportunamente cedido en préstamo, como también respecto al proceso de organización y consolidación de la Asociación y a la ejecución de eventos relacionados a su actividad principal en coordinación con otras Instituciones de nuestra localidad y con distintas áreas de la Administración Municipal.

Que el apoyo a las Instituciones sin fines de lucro que contribuyen a fortalecer los lazos y el tejido social en nuestra Comunidad, integra las acciones que conforman las políticas tendientes al desarrollo de una Sociedad más armónica, igualitaria e inclusiva.

Que el proyecto Institucional tendiente a la integración e inclusión de los jóvenes desarrollado por el Centro Juvenil de Villa General Belgrano se ha consolidado y se sostiene de manera ininterrumpida desde el año 2009 en que comenzara con sus actividades. Que la formalización de su organización jurídica y lo permanente de su proyecto, amerita contar con la necesaria estabilidad de su sede en espacio determinado.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizados conforme lo prevé el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) el espacio destinado a Sala de Ensayos y Grabaciones ubicado en el tercer piso del Salón de Eventos y Convenciones de Villa General Belgrano; y el cuarto piso del mismo; sito en la Avenida Julio A. Roca N°136 a la Asociación Civil "Centro Juvenil de Villa General Belgrano", por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 2°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción, conforme modelo que se agrega en Anexo I de la presente.-

Art. 3°) Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 4°): Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los treinta días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2449, 2450.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237944 - s/c - 07/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1967/19

VISTO: La Ordenanza N° 1763/14, y los Decretos DEM N° 098/15, N° 106/17, N° 033/18 y N° 037/18. La existencia del inmueble de dominio pri-

vado propiedad municipal, nomenclatura 1201350104151001. La existencia de 28 preadjudicados incluidos en el programa establecido por Ordenanza N° 1763/14 a las que aun no se le han adjudicado lote.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1763/14 se creó un programa destinado al acceso a la vivienda social. Que mediante decreto N° 098/15 y posteriormente al sorteo realizado entre 199 posibles beneficiarios, se determinaron 54 familias con posibilidades de ser adjudicatarias del programa.

Que mediante los decretos DEM N° 106/17 y N° 033/18 se reglamento la Ordenanza antes mencionada a fines de poder realizar adjudicaciones a los beneficiarios del programa. Que por decreto DEM N° 037/18 y luego de acreditar los requisitos establecidos en la reglamentación, se adjudicaron los 24 terrenos disponibles, ubicados dentro de una parcela de dominio privado municipal de mayor superficie, inscripta en RGP M° 1.274.533, designada catastralmente como 12-01-35-01-04-11-009.

Que existen aun 28 preadjudicados del mencionado programa que por no contar al momento de realizar la adjudicación con la totalidad de los lotes necesarios, no han podido acceder junto a sus familias al beneficio establecido por la ordenanza que lo crea y decretos que regulan la adjudicación de los mismos.

Que el Municipio cuenta en la actualidad con una parcela de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta siete metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (39471,93m²) dentro del loteo denominado "La Cristina", de la cual es titular registral. Que conforme lo analizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Planeamiento Estratégico, dicha parcela en virtud de su ubicación, servicios y conectividad es apta para su fraccionamiento conforme las superficies mínimas establecidas en la Ordenanza que crea el programa. Proyectándose sobre la parcela, un fraccionamiento de 42 lotes con una superficie de 500 metros cuadrados cada uno destinados a vivienda. Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 4 y 30 de la Ley Orgánica Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1°) AFÉCTESE al programa establecido por Ordenanza N° 1763/14, el lote de terreno, de propiedad de la Municipalidad de Villa Ge-

neral Belgrano, de 39471,93m² de superficie, Nomenclatura Catastral 1201350104151001, inscripto en RGP a nombre de Municipalidad de Villa General Belgrano en Matricula N° 1.441.784, de la que resultaran de su oportuna subdivisión lotes destinados al programa mencionado y a los que en el futuro se instrumenten con igual finalidad.

Art. 2°) Declárese de Interés Público y Social el proyecto de subdivisión de la parcela propiedad municipal nomenclatura catastral 1201350104151001, inscripta en RGP M° 1.441.784, afectado al programa de acceso a vivienda social establecido por ordenanza N° 1763/14.

Art. 3°) Autorícese extraordinariamente y en virtud de los fines perseguido mediante la misma, como excepción a lo establecido por Ordenanza N°, el fraccionamiento de la parcela 1201350104151001 propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano RGP M° 1.441.784; en cuarenta y dos fracciones con superficie mínimas de quinientos metros cuadrados (500m²), según plano de subdivisión que consta en Anexo I de la presente.

Art.4°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de las parcelas resultantes, entre los posibles pre-adjudicatarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1764/15 y su Decreto reglamentario.

Art 5°) Ratifíquese la factibilidad otorgada por el DEM al proyecto de subdivisión mencionado en el artículo que antecede y la realización de las obras de infraestructuras comprometidas en declaración jurada por el mismo.

Art. 6°) Expídase y remítase copia certificada de la presente a la Direccion General de Catastro de la Provincia de Cordoba en a fin de cumplir requisito establecido en el Art. 11 inc. a) de la Ley 10362.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los treinta días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2448.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237948 - s/c - 07/11/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)